



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00007 -2015-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2015, de fecha 09 de abril de 2015, acordó Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

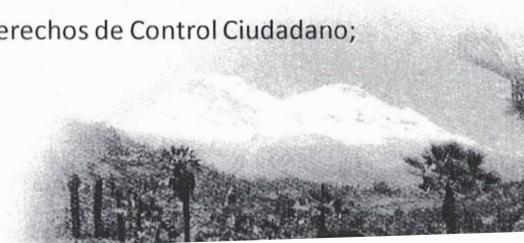
Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo 01, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez el Artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento N° 131-2010-EF, definen y establecen las pautas para la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313 en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, y en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano;

Alc./ECHV
S.G./mih





Que, la referida Ley establece en su Artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, en cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como la gestión individual y colectiva;



Que, mediante el decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, en su Artículo 6°;



Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización enuncian que los Planes y Presupuestos Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del Sector Público y Privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversión debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;



De conformidad con lo establecido con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016, BASADO EL RESULTADOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Yungay, el mismo que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza; disponiendo su publicación en el Portal Web Institucional www.muniyungay.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la debida publicación de la presente Ordenanza Municipal, a través del panel de avisos de la Municipalidad Provincial de Yungay y demás medios idóneos, debiendo remitir copia monográfica de la misma, a cada miembro de Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial y del Equipo Técnico de dicho proceso.





ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga a presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás Unidades Orgánicas que conforman para del Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 13 días del mes de abril del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Enrique Chávez Lara
Prof. Enrique Chávez Lara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

